

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO QUE DURANTE EL AÑO 2010 EJERCIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A DICHA PRERROGATIVA.

A N T E C E D E N T E S

I. De acuerdo con los artículos 86 Bis, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 34 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Por lo tanto, en su quehacer cotidiano realizan gastos ordinarios que de acuerdo con el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilidad de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, son todos aquellos que efectúan en el ejercicio de sus actividades ordinarias permanentes y programas cotidianos encaminados según sus funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 37 del Código de la materia, que son entre otras: propiciar la participación democrática de los ciudadanos mexicanos en los asuntos públicos del Estado, promover la formación ideológica de sus militantes, coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; entre otros, así como el sostenimiento de sus órganos directivos en sus niveles estatal y municipal.

Por lo anterior, es posible deducir que todo gobernante o institución pública tiene un sistema de responsabilidades, con objetivos previamente establecidos, y con agencias y cargos públicos claramente responsables de su cumplimiento, de los dineros que utilizan y de sus límites legales, por lo que es necesario que efectúen una rendición de cuentas, a la cual están obligados a cumplir, con la finalidad de que los ciudadanos tengan acceso a la información relacionada con las decisiones que toman en el ejercicio de sus atribuciones, los procedimientos que siguen para hacerlo, los resultados que obtienen y el uso de los presupuestos que se les asignan; luego entonces, la autoridad correspondiente debe llevar a

cabo los registros fidedignos, oportunos y comparables de los dineros que utilizan, para en su caso poder sancionar a aquella entidad, funcionario o dependencia que hubiese violado sus deberes públicos.

II. En relación a lo anterior, es oportuno manifestar que parte de las actividades de los partidos políticos son cubiertas por el financiamiento ordinario, que en su carácter de prerrogativa, y por disposición Constitucional y legal, este órgano electoral les proporciona, que de acuerdo con el propio Código Electoral del Estado, tienen derecho a recibir; igualmente los entes políticos aplican financiamiento privado al desarrollo de esas actividades por lo que ambas modalidades de financiamiento son revisadas para su vigilancia y control por este órgano electoral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 Bis, fracción III, inciso c), de la Constitución Local y reglamentariamente en los numerales del 53 al 60 Bis del Código Electoral del Estado, a efecto de que a través de sus informes la autoridad electoral dictamine la aplicación de su financiamiento público y privado, en relación a lo establecido en el “Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilidad de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña”, en el que se expresan los rubros permitidos para su aplicación; cerciorándose además de que los recursos privados no prevalezcan sobre los de origen público.

III. Para dar cumplimiento al control y vigilancia que implica la revisión sobre el origen y uso de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos, el Código Electoral del Estado en el artículo 60 Bis, dispone la obligación de rendir al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el mes de febrero del año que corresponda, un informe anual justificado del empleo de financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior, debiendo acompañar al mismo una copia del acta en la que conste que su Comité Estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe.

En relación con los informes señalados, con fundamento en el precepto legal antes citado, el Consejo General deberá emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos, a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero del año que corresponda.

IV. Asimismo, es de mencionarse que entre las atribuciones que de manera expresa se conceden al Consejo General, se encuentran las relacionadas con la expedición de su facultad reglamentaria, así como las de prever que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código Electoral del Estado y la de vigilar que sus actividades se sujeten al mencionado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetas dichas entidades de interés público, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 163, fracciones I, IX y X, del ordenamiento en cita.

Con base en los antecedentes mencionados se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El financiamiento de los partidos políticos se considera como una prerrogativa a la que tienen derecho, manifestando al efecto en el artículo 54 del Código de la materia que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público y financiamiento privado, entendiéndose como el primero, aquél que proporciona el Estado del erario de la Entidad y que entrega por conducto de la autoridad administrativa electoral, bajo las modalidades según el Código que nos ocupa, de financiamiento ordinario, de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica - política, y tareas editoriales, y en año electoral, el que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales atinentes para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral de que se trate, mientras que el segundo, es decir, el financiamiento privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del ordenamiento legal en cita, es aquél que los partidos políticos reciben exclusivamente de sus militantes, simpatizantes, de su autofinanciamiento y el que obtienen por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2.- El día 27 de enero de 2010, el Consejo General emitió el acuerdo número 02 del Periodo Interproceso 2009-2011, mediante el cual se llevó a cabo la actualización del año 2010 del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, en proporción al índice inflacionario del año 2009, determinado por el Banco de México, según lo dispuesto por el artículo 55, fracciones V y VIII del Código Electoral del Estado. Otorgándose las siguientes

cantidades por financiamiento público ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con derecho a recibir dicha prerrogativa:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2010	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2010 (25%)
Partido Acción Nacional	3'396,109.80	849,027.45
Partido Revolucionario Institucional	3'864,587.80	966,146.95
Partido de la Revolución Democrática	1'157,893.95	289,473.50
Partido del Trabajo	1'262,676.95	315,669.25
Partido Verde Ecologista de México	1'206,630.25	301,657.55
Partido Convergencia	91,380.65	22,845.15
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	1'113,422.05	278,355.50
Partido Nueva Alianza	91,380.65	22,845.15
TOTALES	12'184,082.10	3'046,020.50

3.- En razón del derecho de recibir financiamiento, el Código Electoral del Estado en su artículo 60 Bis, establece la obligación a los partidos políticos de rendir al Consejo General, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento público y privado recibido en el ejercicio inmediato anterior y deberán además acompañar al mismo, una copia del acta en la que conste que su comité estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe, para que una comisión de consejeros electorales se encargue de la vigilancia y revisión de los informes de financiamiento de los partidos políticos, manifestando dicho precepto legal, que al instituto político que no cumpla con la presentación del informe referido le será suspendido su financiamiento e imponiéndole asimismo al Consejo General, la obligación de emitir un dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos a más tardar 120 días después del último día del mes de febrero, por lo que en razón de lo anterior, corresponde a este órgano superior de dirección en este acto, dictaminar el empleo del financiamiento público ordinario, privado y de actividades específicas de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

4.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en la consideración anterior, se tiene que los partidos políticos inscritos en el caso de los nacionales y registrado en el caso del partido político estatal “Asociación por la Democracia Colimense” ante el Instituto Electoral del Estado con derecho a la prerrogativa de financiamiento, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de su informe anual justificado del empleo público y privado, en su caso, recibidos durante el año 2010, habiendo acompañado al mismo, el documento respectivo por el que se hace constar que su comité estatal u órgano equivalente tuvo conocimiento de dicho informe, siendo los institutos políticos aludidos los siguientes:

- Partido Acción Nacional,
- Partido Revolucionario Institucional,
- Partido de la Revolución Democrática,
- Partido del Trabajo,
- Partido Verde Ecologista de México,
- Partido Convergencia,
- Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, y
- Partido Nueva Alianza.

5.- Por su parte, este Consejo General, mediante acuerdo número 21 de fecha 27 de mayo del presente año, conformó la Comisión de Consejeros Electorales encargada de la vigilancia y revisión de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, privado y de actividades específicas del año 2010, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 BIS y 165, fracción VI, del Código Electoral del Estado, integrada por los Consejeros Electorales FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA, AMADOR RUÍZ TORRES y LORENA PATRICIA MORÁN GALLARDO, presidiéndola el primero de los mencionados, razón en virtud de la cual, desde el momento de su designación se avocaron al análisis y revisión de los referidos informes anuales de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, así como el privado, con respaldo en las normas contenidas tanto en el Código Electoral del Estado, como en el Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, y los acuerdos emitidos por el propio Consejo General, contando para ello con la asesoría profesional contable y de auditoría del Contador Público Juan Luis Moctezuma Vélez, quien ejerce con cédula profesional número

705403 y cuenta con la experiencia suficiente en su área de conocimiento, así como en lo correspondiente al ámbito electoral en sus aspectos financieros y de rendición de cuentas.

Dicha comisión se avocó a la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los institutos políticos, para proceder a reportar oportunamente sus conclusiones, para que el Consejo General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 Bis del Código Electoral del Estado emitiera en su momento el dictamen técnico correspondiente.

6.- El presente dictamen técnico sobre la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos que emite el Consejo General, de conformidad con el punto 6 del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña antes citado, deberá determinar si los referidos recursos están siendo o fueron empleados para el fin para el que se otorgaron, y expresará según el punto 7 del precepto reglamentario en comentario:

- I.- El resultado y las conclusiones, de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.
- II.- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos.
- III.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

7.- En el caso de que este Consejo General determine que los recursos no están siendo empleados en los fines para los que se otorgaron, oír a la Directiva del partido político de que se trate, en un plazo de 30 días hábiles dentro del cual recibirá las pruebas que le sean ofrecidas y dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 45 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9 del artículo 18 del reglamento antes referido; asimismo, el punto 11 del aludido numeral, establece que si este órgano electoral determina que el gasto es totalmente justificado y erogado en las actividades destinadas para lo que se les otorgó el financiamiento, los mismos pasarán al archivo correspondiente.

Al efecto, el artículo 21 del ordenamiento reglamentario en cita, estipula que la documentación señalada en estos lineamientos como sustento de los ingresos y egresos, deberán conservarla los partidos políticos por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en

el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el dictamen consolidado, y en su caso, la resolución que recaiga al recurso que llegara a interponerse en su contra.

8.- Es así, que en base a las conclusiones emitidas por la comisión de consejeros electorales que efectuó la revisión correspondiente a los informes anuales justificados presentados por los partidos políticos con relación a la aplicación del financiamiento recibido en el año 2010, en sus modalidades de público y privado, se dictamina lo siguiente:

A) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	3'396,110.00	
Por Actividades Específicas	849,028.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		4'245,138.00
Por Militantes	2'695,459.00	
Por Autofinanciamiento	1'022,617.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	46.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		3'718,122.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		929,417.00
TOTAL INGRESOS		8'892,677.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	7'733,059.00	
- Por actividades específicas	849,028.00	
TOTAL EGRESOS		8'582,087.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		310,590.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Acción Nacional, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 8'464,511.78 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos once pesos 78/100 m.n.) que representa el 98.63% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 117,575.22 (Ciento diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 22/100 m.n.) que representa el 1.37% de la cantidad total de sus egresos.

B) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	3'864,588.00	
Por Actividades Específicas	966,147.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		4'830,735.00
Por Militantes	4'827,088.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		4'827,088.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		133,558.00
TOTAL INGRESOS		9'791,381.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	8'620,813.00	
- Por actividades específicas	966,147.00	
TOTAL EGRESOS		9'586,960.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		204,421.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Revolucionario Institucional, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 7'874,967.39 (Siete millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 39/100 m.n.) que representa el 82.14% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 1'711,992.61 (Un millón setecientos once mil novecientos noventa y dos pesos 61/100 m.n.) que representa el 17.86% de la cantidad total de sus egresos.

C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	1'157,894.00	
Por Actividades Específicas	289,473.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		1'447,367.00
Por Militantes	24,449.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		24,449.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		1,334.00
TOTAL INGRESOS		1'473,150.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	1'180,841.00	
- Por actividades específicas	289,473.00	
TOTAL EGRESOS		1'470,314.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		2,836.00

Del total de gastos que comprobó el Partido de la Revolución Democrática, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 1'125,413.19 (Un millón ciento veinticinco mil cuatrocientos trece pesos 19/100 m.n.) que representa el 76.54% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 344,901.45 (Trescientos mil cuarenta y cuatro mil novecientos un peso 45/100 m.n.) que representa el 23.46% de la cantidad total de sus egresos.

D) PARTIDO DEL TRABAJO

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	1'262,677.00	
Por Actividades Específicas	11,189.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		1'273,866.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	129.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		129.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		957.00
TOTAL INGRESOS		1'274,952.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	1'263,761.00	
- Por actividades específicas	11,189.00	
TOTAL EGRESOS		1'274,950.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		2.00

Del total de gastos que comprobó el Partido del Trabajo, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 960,218.86 (Novecientos sesenta mil doscientos dieciocho pesos 86/100 m.n.) que representa el 75.31% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 314,730.61 (Trescientos catorce mil setecientos treinta pesos 61/100 m.n.) que representa el 24.69% de la cantidad total de sus egresos.

E) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	1'206,630.00	
Por Actividades Específicas	301,657.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		1'508,287.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		0.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		7,633.00
TOTAL INGRESOS		1'515,920.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	1'174,943.00	
- Por actividades específicas	301,657.00	
TOTAL EGRESOS		1'476,600.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		39,320.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Verde Ecologista de México, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 1'108,624.88 (Un millón ciento ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 88/100 m.n.) que representa el 75.08% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 367,975.22 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 22/100 m.n.) que representa el 24.92% de la cantidad total de sus egresos.

F) PARTIDO CONVERGENCIA

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	91,381.00	
Por Actividades Específicas	22,845.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		114,226.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		0.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		127.00
TOTAL INGRESOS		114,353.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	91,508.00	
- Por actividades específicas	22,845.00	
TOTAL EGRESOS		114,353.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		0.00

Del total de gastos que comprobó el Partido Convergencia, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 105,783.72 (Ciento cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 72/100 m.n.) que representa el 92.51% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 8,568.82 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 82/100 m.n.) que representa el 7.49% de la cantidad total de sus egresos.

G) ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	1'113,422.00	
Por Actividades Específicas	272,353.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		1'385,775.00
Por Militantes	57,000.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		57,000.00
Saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		12,961.00
TOTAL INGRESOS		1'455,736.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	1'144,682.00	
- Por actividades específicas	282,978.00	
TOTAL EGRESOS		1'427,660.00
Total pendiente de comprobar (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		28,076.00

Del total de gastos que comprobó la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 1'074,734.30 (Un millón setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 30/100 m.n.) que representa el 75.28% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 352,925.93 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 93/100 m.n.) que representa el 24.72% de la cantidad total de sus egresos.

H) PARTIDO NUEVA ALIANZA

FINANCIAMIENTO RECIBIDO		TOTALES
Por actividades ordinarias permanentes	91,381.00	
Por Actividades Específicas	19,997.00	
Total de Financiamiento Público en 2010		111,378.00
Por Militantes	0.00	
Por Autofinanciamiento	0.00	
Por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	782.00	
Total de Financiamiento Privado en 2010		782.00
Más saldo pendiente de comprobar del ejercicio de 2009		51.00
TOTAL INGRESOS		112,211.00
EGRESOS		
Gastos comprobados:		
- Por actividades ordinarias permanentes	92,214.00	
- Por actividades específicas	19,997.00	
TOTAL EGRESOS		112,211.00
Total pendiente de comprobar		0.00
- (Saldo pendiente de comprobar en el ejercicio siguiente y que se localiza en las cuentas bancarias del partido.)		

Del total de gastos que comprobó el Partido Nueva Alianza, se concluyen los siguientes resultados:

- a) Gastos totalmente soportados con documentos que reúnen los requisitos exigidos por los reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Colima: \$ 105,939.87 (Ciento cinco

mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 m.n.) que representa el 94.41% de la cantidad total de sus egresos.

- b) Documentos que no reúnen requisitos establecidos, pero que se encuentran plenamente justificados: \$ 6,271.00 (Seis mil doscientos setenta y un peso 00/100 m.n.) que representa el 5.59% de la cantidad total de sus egresos.

9.- Con relación a lo dictaminado de cada uno de los partidos políticos en la consideración anterior, es preciso señalar que, como se desprende de cada apartado, ninguno de los partidos políticos de los que reportaron haber recibido financiamiento privado, superó la cantidad otorgada por este Instituto Electoral del Estado bajo la modalidad de público, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, relativas a la circunstancia de garantizar que los recursos públicos prevalecerán sobre los de origen privado, asimismo, se advierte que todos los institutos políticos involucrados en el presente dictamen cumplieron con lo dispuesto por el punto 17, del artículo 18 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, referente a que los documentos que presentaron como comprobantes de sus egresos, reunieron los requisitos fiscales exigidos por los Reglamentos de este órgano electoral, en cuando menos un 75% del total comprobado. Además para los efectos legales conducentes, se manifiesta que todos los institutos políticos acompañaron a su informe una copia del acta en la que consta que su Comité Estatal respectivo u órgano equivalente tuvo conocimiento del referido informe; anexando asimismo la información correspondiente a su inventario de los bienes muebles e inmuebles que poseen.

10.- Por otra parte, de las conclusiones emitidas por la comisión constituida para la revisión de los mencionados informes anuales, respecto del ejercicio 2010, se desprende que los comprobantes que sostienen la información vertida en dichos documentos, acredita que el financiamiento público y privado ejercido por los institutos políticos, se ajusta al objeto para el cual fue otorgado, es decir, su empleo se destinó al cumplimiento de sus actividades ordinarias, conocidas estas como aquellas que realizan para el sostenimiento de sus programas y de sus órganos directivos en el Estado, así como en la aplicación de sus actividades específicas relacionadas estas con la educación y capacitación de sus militantes y simpatizantes, las relativas a la investigación socioeconómica y política, además de las

derivadas de las tareas editoriales respectivas; por tanto, se determina que el gasto efectuado por los partidos políticos a quienes se les entregó la prerrogativa de financiamiento público y aquellos que además recibieron financiamiento privado, se aplicó en las actividades y fines para los cuales se otorgó.

11.- Con el propósito de dar acceso a los partidos políticos integrantes del Consejo General, al soporte de información de donde se desprende lo determinado en el presente dictamen, con la finalidad de que se verifique de ser el caso, la información expresada, se pone a disposición de los institutos políticos referidos, la documentación comprobatoria respectiva, así como los papeles de trabajo de donde se desprendieron las cantidades y conclusiones expuestas en las consideraciones anteriores.

En virtud de las consideraciones y fundamentos vertidos, se emiten los siguientes puntos

D I C T A M E N:

PRIMERO: Este Consejo General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 Bis del Código Electoral del Estado, aprueba en sus términos el presente documento, como el dictamen técnico correspondiente a la fiscalización de la aplicación del financiamiento público y privado de los partidos políticos durante el año 2010.

SEGUNDO: De conformidad con las consideraciones vertidas, se determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal y Nueva Alianza, ejercieron su financiamiento público y privado recibido, en su caso, en el año 2010, en los fines para los cuales fue otorgado, es decir, en sus actividades ordinarias y específicas, cumpliendo en consecuencia, con las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como con las normas aplicables de los Reglamentos del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO: Transcurrido el término legal, para la interposición de los medios de impugnación respectivos, y en su caso, considerarse definitivo el presente dictamen técnico, devuélvase mediante oficio a los partidos políticos enunciados, su documentación comprobatoria anexa a

los informes anuales justificados de la aplicación del financiamiento público y privado del ejercicio 2010, documentación que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, deberán conservar por el lapso de un año contado a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el dictamen definitivo.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo que no estuvieron presentes en esta sesión, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo previsto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA
EJECUTIVA

**LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA**

**LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL**

CONSEJEROS ELECTORALES

**LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO**

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

**LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA**

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES